



RAD No. 2015-00926-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante, adosa el AUTO de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se levanta la medida cautelar de intervención recaída sobre la parte ejecutante COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS "CRECOOP", así mismo le enteró que la Representante Legal de esta última ratifica el poder conferido a la profesional del derecho que los viene representando.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de julio del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente la Superintendencia de Sociedades a través de la Funcionaria Delegada con Atribuciones Jurisdiccionales Dra. MARTHA RUTH ARDILA HERRERA, mediante auto dictado al interior del expediente 76.659, resolvió levantar el Proceso de intervención que se seguía en contra de la aquí ejecutante COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS "CRECOOP", por lo que la Representante Legal de esta última señora GRISEL SUAREZ ORDOÑEZ, manifiesta que ratifica el poder a la profesional del derecho que viene representando sus intereses en esta causa.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase la ratificación del Poder, por la parte ejecutante COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS LTDA "CRECOOP", Representada Legalmente por GRISEL SUAREZ ORDOÑEZ, en la Abogada ADRIANA JULIO ALVAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.897.819, expedida en Coloso-Sucre y T. P. No. 108.675 del C. S. de la J., en los mismos términos y efectos del poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 69
FECHA: 31-07-20
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c25537cb9153217f1c19969aad83ce3cfcc8f157e830b81393e95deca0b8b03f

Documento generado en 30/07/2020 11:02:04 a.m.